

edwin

ALCALDÍA DE ARMENIA	
Correspondencia Recibida:	
2016RE164E2	
Citadano: CARLOS EMILIO GUTIERREZ MONSALVE	
Fecha: 2016-12-23 06:21:24	
Asunto: DERECHO DE PETICION	
Anexo: 10, 38, 19, 15	
Destinatario: Jhon Jairo Valencia Bieño	
Departamento Administrativo de Planeación	
Revisado por: Ana Carolina Lopez Barrera	

Señor Doctor
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
 Director Planeación Municipal
 Armenia (Q.)

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

CARLOS EMILIO GUTIÉRREZ MONSALVE, mayor de edad, domiciliado en Pereira (Rda.) donde actualmente me encuentro residenciada, identificado con la cédula de ciudadanía **10.090.083** y la tarjeta profesional de abogado **36980**, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito con base en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, artículo 5º y siguientes del Código Contencioso Administrativo, artículos 13 y siguientes de la ley 1437 de 2011 y la sentencia C-951 de 2014 de la Corte Constitucional, de manera respetuosa a esa entidad formulo Derecho de Petición con base en los siguientes:

HECHOS:

1. En mi calidad de abogado como profesional de medios, actualmente vengo haciendo un estudio jurídico del inmueble identificado con la ficha catastral número 01-02-00-00-**0238-0006**-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria número **280-14292**, situado en la carrera 18 número 40-67 del área urbana de ese municipio de Armenia (Q.).
2. Como el anterior inmueble es un predio urbano, requiero anexar al respectivo proceso la CERTIFICACIÓN DE LA ACTUAL NOMENCLATURA del mismo.
3. Para poder continuar con mis correspondientes trámites legales, en mi propio nombre me permito formularle el siguiente derecho de

PETICIÓN:

Con base en los hechos expuestos anteriormente, se solicita respetuosamente al Director de la Secretaría de Planeación Municipal de Armenia (Q.), expedir a mi costa una **CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA NOMENCLATURA** del inmueble identificado con la FICHA CATASTRAL número 01-02-00-00-**0238-0006**-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria número **280-14292**, situado en la carrera 18 número 40-67 del área urbana de ese municipio de Armenia (Q.).

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Sirve de fundamento al presente derecho de petición lo establecido en los artículos 23, 74 y 85 de la Constitución Política de Colombia; artículo 5º y siguientes del Código Contencioso Administrativo; artículo 13 y siguientes de la ley 1437 de 2011; la sentencia C-951 de 2014 de la Corte Constitucional y; las demás normas legales pertinentes.

NOTIFICACIONES: Para las notificaciones personales a que hubiere lugar, les ruego me sean comunicadas a la siguiente dirección: Oficina 1405ª del Edificio Diario del Otún P.H. situado en la calle 19 número 9-50 de la ciudad de Pereira (Rda.), Celular 310-422-5360.

CORREO ELECTRÓNICO: gutierrezisaza@hotmail.com

1159

ANEXOS: Con la presente petición me permito anexarle los siguientes documentos:

- Certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-14292, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Q.).
- Copia de la escritura pública número 1839 otorgada el día 01 de junio de 2007 en la Notaría Primera del Círculo de Armenia (Q.).
- Copia del recibo del impuesto predial unificado respecto del inmueble con ficha catastral número 01-02-00-00-0238-0006-0-00-00-0000.
- Estampilla Pro-Hospital y Desarrollo.

Cordialmente,
Armenia (Q.), diciembre 22 de 2016

CARLOS EMILIO GUTIÉRREZ MONSALVE
C.C. 10.090.083 y T.P. 36980

Notaria 2a
DE PEREIRA

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
JMFTQYVFH7KH58NY

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí, FRANCISCO JAVIER CEDEÑO ROJAS, Notario Segundo, Compareció
GUTIERREZ MONSALVE CARLOS EMILIO
quien exhibió: C.C. 10090083
y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

PEREIRA 22/12/2016 a las 02:23:14 p.m.

LSR
vffiffii55v55fv6

FIRMA

FRANCISCO JAVIER CEDEÑO ROJAS
Notario Segundo





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606219589935268

Nro Matricula: 280-14292

Página 1

Impreso el 21 de Junio de 2016 a las 04:25:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 21-09-1976 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-09-1976

CODIGO CATASTRAL: 63001010202380006000 COD CATASTRAL ANT: 01-02-0238-0006-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CON UNA CABIDA DE 69 METROS CUADRADOS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE: CON VIA PUBLICA SECUENDARIA (SIC); POR UN COSTADO, CON PROPIEDAD DE MIGUEL CALLE; POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DE LUCRECIA CARDONA, O MEJOR DE ROSA MARIA CARDONA, Y POR EL CENTRO, CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 1B 40-67

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-12-1972 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2406 DEL 28-11-1972 ARMENIA - NOTARIA 2

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 601 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURITICA OSORIO ELIAS

A: CELIS CARDONA ABEL ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-03-1979 Radicación: 79-001764

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 16-08-1978 ARMENIA - JDO. 1 CIVIL MPAL

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS CARDONA ABEL ANTONIO

A: CELIS MARIN ALICIA

X (\$1.250.00)

A: CELIS MARIN IVAN ANTONIO

X (\$1.250.00)

A: CELIS MARIN MARIA AMPARO

X (\$1.250.00)

A: CELIS MARIN RAMON ANGEL

X (\$1.250.00)

A: MARIN VDA. DE CELIS ROSA ANGELICA

X (\$5.000.00)

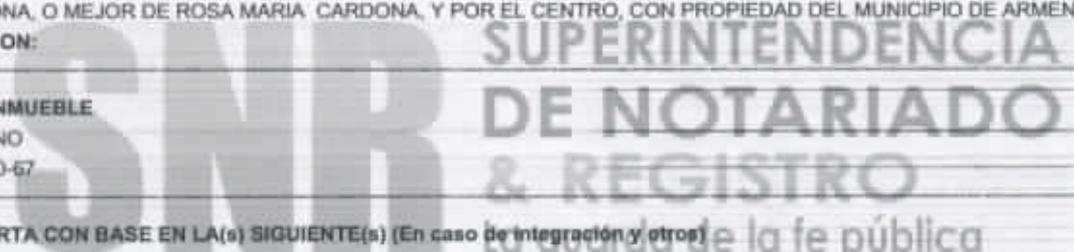
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-08-2007 Radicación: 2007-280-6-15025

Doc: ESCRITURA 1775 DEL 29-05-2007 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$3,750,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DEL 12.5%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Handwritten notes: 12.5, 50%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606219589935268

Nro Matricula: 280-14292

Pagina 2

Impreso el 21 de Junio de 2016 a las 04:25:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RAMOS CELIS CLAUDIA MARCELA

CC# 1094878673

DE: RAMOS CELIS YOHANA ALEJANDRA

CC# 41951042

A: ALMACENES EXITO S.A.

NIT# 89090060891

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-08-2007 Radicación: 2007-280-6-15028

Doc: ESCRITURA 1834 DEL 01-06-2007 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$1,750,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS MARIN IVAN ANTONIO

CC# 3653106

A: ALMACENES EXITO S.A.

NIT# 89090060891

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-08-2007 Radicación: 2007-280-6-15029

Doc: ESCRITURA 1835 DEL 01-06-2007 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES DEL 12.5%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS MARIN IVAN ANTONIO

CC# 3653106

A: ALMACENES EXITO S.A.

NIT# 89090060891

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-08-2007 Radicación: 2007-280-6-15030

Doc: ESCRITURA 1837 DEL 01-06-2007 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$3,750,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES HEREDERO HIJO DE LA CAUSANTE ALICIA CELIS MARIN Y NIETO DE LA CAUSANTE ROSA ANGELICA O ANGELICA MARIN AGUDELO O DE CELIS O VDA DE CELIS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS JHON JAIRO

CC# 18495868

A: ALMACENES EXITO S.A.

NIT# 89090060891

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-08-2007 Radicación: 2007-280-6-15031

Doc: ESCRITURA 1838 DEL 01-06-2007 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL EN CALIDAD DE HEREDERO HIJO DE LA CAUSANTE ROSA ANGELICA O ANGELICA MARIN AGUDELO O DE CELIS O VDA DE CELIS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS MARIN RAMON ANGEL

CC# 2617233

A: ALMACENES EXITO S.A.

NIT# 89090060891

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-08-2007 Radicación: 2007-280-6-15428

Doc: ESCRITURA 1839 DEL 01-06-2007 ARMENIA - NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 12.5%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606219589935268

Nro Matricula: 280-14292

Pagina 3

Impreso el 21 de Junio de 2016 a las 04:25:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELIS MARIN RAMON ANGEL

CC# 2617233

A: ALMACENES EXITO S.A.

NIT# 8909006089 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2016-280-1-1724

Fecha: 16-07-2016

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

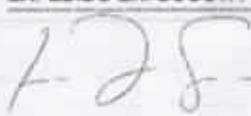
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-55700

FECHA: 21-06-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

Matricula 280-14292



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 7216293

15P

01. INFORMACION DEL PREDIO		02. PERÍODOS DE COBRO	
NIT o C.C:	890900608-9	TELÉFONO:	
NOMBRE:	ALMACENES EXITO S A	PAGO AÑO:	44,586
DIRECCIÓN:	K 18 40 67 BR BOYACA	PAGO TRIMESTRE:	12,785
DIRECCIÓN COBRO:	K 18 40 67	FECHA DE EXPEDICIÓN:	22 ENE 2016
03. DATOS PREDIO		FECHA DE VENC.:	31-MAR-2016
FICHA CÓDIGO:	01-02-00-00-0238-0006-0-00-00-0000	ESTRATO:	1
AVALUO ACTUAL:	4,965,000	PERÍODO COBRADO:	ENE-MAR/2016
		DESTINACIÓN:	R
		CÓDIGO POSTAL:	-

04. DETALLE DE PAGOS				05. RESUMEN		
CONCEPTO	VIGENCIA	AVALUO	VALOR	CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
				Saldo Anterior:	0	0
				Predial	9,930	36,720
				Sobretasa Bomberil	993	3,672
				Sobretasa Ambiental	1,862	7,448
				Menos Descuento:		6,554
TOTALES					12,785	44,586

06. OBSERVACIONES

TESORERO (a) GENERAL

PAGUE CON EL 15% DE DESCUENTO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2016.
DESCARGUE Y PAGUE SU FACTURA POR EL PORTAL TRIBUTARIO www.armenia.gov.co

1 47

AA 90327179



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31
Teléfono: 7441049 Telefax: 7441594
e-mail: notaria1armenia@terra.com

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: 1.COMPRAVENTA DE UNOS DERECHOS PATRIMONIALES DE UNA CUOTA PARTE (EN PROINDIVISO) o 12.5% SOBRE UN BIEN INMUEBLE.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: No(s). 280-14292

CÓDIGO CATASTRAL: No(s). 01-02-0238-0006-000

AVALÚO CATASTRAL: \$ 6.570.000.00

CÓDIGO DEL ACTO: 0125

VALOR DEL ACTO DE VENTA: \$3.500.000.00

Se transfiere el 12.5% sobre el avaluo catastral



UBICACIÓN DEL PREDIO	DEPARTAMENTO: QUINDÍO
URBANO: X	MUNICIPIO: ARMENIA
RURAL:	CORREGIMIENTO:
	VEREDA:

NOMBRE O DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES: 1. UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN DE UN SOLO PISO, UBICADO EN LA CARRERA 18 NÚMERO 40-67 DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NÚMERO(S) DE CÉDULA(S)
DE: RAMÓN ÁNGEL CELIS MARÍN	2'617.233 Restrepo / Valle
A: ALMACENES ÉXITO S.A.	NIT. 890900608-9

ARCHIVO: VENTA SECRETA 60 YADY

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINDÍO
 NOTARIA PRIMERA

INSTRUMENTO NÚMERO: 1839. X X X
MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE X X X

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS PRIMER XX (01) DIAS DEL MES
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007)

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del departamento del Quindío, República de Colombia, a los UN X X (01) días del mes de JUNIO del año DOS MIL SIETE (2.007) en el despacho de la NOTARÍA PRIMERA (1a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario JAVIER OCAMPO CANO comparecieron: El señor RAMÓN ÁNGEL CELIS MARÍN, mayor de edad, con domicilio y residencia radicados en Armenia (Quindío), portador de la cédula de ciudadanía número 2'617.233 expedidas en Restrepo (Valle), de estado casado, con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre y representación legal, hábil para contratar y obligarse, quien aquí comparece personalmente y en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA y el señor CARLOS EMILIO GUTIÉRREZ MONSALVE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.090.083 expedida en Pereira, vecino y residente en la ciudad de Pereira, de tránsito por la ciudad de Armenia, de estado civil casado, con sociedad conyugal legalmente disuelta y liquidada, hábil para contratar y obligarse, quien comparece obrando en nombre y representación, en calidad de APODERADO mediante poder especial debidamente otorgado que se protocoliza con la presente escritura pública, de la SOCIEDAD ANÓNIMA denominada ALMACENES ÉXITO S.A., identificada con el NIT. No. 890900608-9, con domicilio principal en Envigado (Antioquia), igualmente constituida conforme se acredita en el certificado de su existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio del Aburrá Sur, el cual se protocoliza con esta escritura, poder especial precitado que le fuera conferido por el Doctor JORGE MEJÍA LÓPEZ, titular de la cédula de ciudadanía 8'313.786, quien obra debidamente autorizado por la Junta Directiva de esa sociedad mediante acta número 764 del 18 de JULIO de 2006, documento que también se protocoliza, sociedad hábil para

AA : 30327180



contratar y obligarse que en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA y manifestaron: ----->

PRIMERO: ANTECEDENTES: La sociedad comercial ALMACENES ÉXITO S.A., en asocio con la Sociedad

DESARROLLOS INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. (DIPO S.A.), actualmente pretenden desarrollar un Proyecto denominado "La Secreta - Parque Comercial" tendiente a la construcción de un hipermercado en la ciudad de Armenia (Quindío). Para estos efectos se hace necesario la adquisición total de ochenta y nueve (89) predios urbanos los cuales hacen parte de las manzanas comprendidas entre las carreras dieciocho (18) y diecinueve (19) y las calles cuarenta (40) y cuarenta y tres (43) de la zona urbana de Armenia. Entonces los aquí comparecientes con pleno conocimiento de lo anterior otorgan la presente escritura pública sometida a la condición suspensiva de que la totalidad de los propietarios (100% descritos en el poder especial que protocoliza Almacenes Éxito S.A.) eleven también a escritura pública la transferencia y entrega de la totalidad de sus derechos patrimoniales a favor de ALMACENES ÉXITO S.A., respecto de todos y cada uno de los inmuebles que, se repite, se encuentran consignados uno a uno en el antes referido poder especial. Por lo tanto se advierte de manera anticipada, y antes de consignar las respectivas cláusulas del presente instrumento público, que el(los) respectivo(s) vendedor(es) aquí compareciente(s) conocía(n) previamente y por lo tanto acepta(n), que el presente contrato se encuentra sujeto a esa anterior condición suspensiva, eximiendo a ALMACENES ÉXITO S.A., de cualquier responsabilidad patrimonial que se origine en la resolución del presente contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 QUINDIO
 NOTARIA PRIMERA

SEGUNDO: Que como consecuencia, y con base en lo anterior, LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, la totalidad de los derechos patrimoniales de cuota comunes (equivalentes \$1.250 en proindiviso) o 12.5%, los cuales recaen sobre el derecho real de dominio y la plena posesión material que conjuntamente tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble:-----

*******DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:*******

UN LOTE DE TERRENO, MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DE UN SOLO PISO, UBICADO EN LA CARRERA 18, NÚMERO 40-67, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, constante de un área de 69.00 metros cuadrados, identificado con la ficha catastral número 01-02-0238-0006-000 y con la matrícula inmobiliaria número 280-14292, comprendido dentro de los siguientes linderos según el título de adquisición: ### POR EL FRENTE, con vía pública secundaria (sic); POR UN COSTADO, con propiedad de Miguel Calle; POR EL OTRO COSTADO, con predio de Lucrecia Cardona, o mejor de Rosa María Cardona; y POR EL CENTRO, con propiedad del Municipio de Armenia.###. **PARÁGRAFO.-** No obstante la descripción de el inmueble por su cabida y linderos, esta venta se hace como cuerpo cierto. -----

*******TRADICIÓN*******

Que LA PARTE VENDEDORA adquirió todos los derechos patrimoniales comunes antes indicados (en proindiviso), los cuales recaen sobre el derecho real de dominio y posesión material del inmueble antes descrito, mediante la adjudicación que a el se le hizo en (cuota parte de \$1.250) o 12.5%, dentro del proceso de sucesión del causante Abel Antonio Celis Cardona, tramitado ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia (Quindío), cuyo trabajo de partición fue aprobada mediante sentencia S.N. del 16 de AGOSTO de 1978, el cual fue debidamente inscrito en la Oficina de



Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío), bajo la matrícula inmobiliaria 280-14292, el día 20 de MARZO de 1979. -----

TERCERO : GRAVÁMENES Y

LIMITACIONES AL DOMINIO:

Que LA PARTE VENDEDORA no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente la referida cuota del inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y la ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipoteca, embargo, demanda, usufructo, habitación, censo, anticresis, servidumbres, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. -----

CUARTO: OBLIGACIONES.- Se obliga LA PARTE VENDEDORA, señor RAMÓN ÁNGEL CELIS MARIN, a sanear todas las evicciones de toda la cuota parte que recaen sobre el inmueble que se transfiere, cuando éstas tengan una causa anterior a la presente venta, salvo estipulación en contrario; así mismo se hace responsable por los defectos ocultos que presente el inmueble. -----

QUINTO: PRECIO DE LA VENTA.- Que sin reserva alguna, LA PARTE VENDEDORA vende a favor de LA PARTE COMPRADORA, la totalidad de los derechos patrimoniales de cuota parte ya indicada (en común y proindiviso), la cual recae sobre el derecho real de dominio y plena posesión material del inmueble antes descrito, por la cantidad total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que la sociedad comercial denominada ALMACENES ÉXITO S.A., pagará únicamente a la parte vendedora, al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas que el aquí vendedor constituye de manera voluntaria a favor de Almacenes Éxito S.A., así: 1.) El cincuenta (50%) por ciento del precio anteriormente pactado o sea la cantidad de

UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000.00)

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, cuando se cumplan totalmente las siguientes dos (2) condiciones: a) Que la totalidad de los titulares de todos y cada uno de los derechos patrimoniales que recaen sobre el inmueble vinculado al proyecto "La Secreta - Parque Comercial", (cuya relación se encuentra ya descrita en el poder especial antes aludido, protocolizado por Almacenes Éxito S.A.) hayan elevado efectivamente a escritura pública las respectivas compraventas a favor de ALMACENES ÉXITO S.A., en la Notaría Primera del Círculo de Armenia y b.) Que los derechos de cuotas partes del bien inmueble objeto del presente contrato no presenten ningún gravámen o limitación en su respectivo derecho real de dominio y 2.) El saldo faltante del precio pactado o sea la cantidad de

UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000.00)

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, cuando se cumplan totalmente las siguientes dos (2) condiciones: a) Que el presente instrumento público haya sido legalmente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Q.), sin vicio alguno en su tradición, y en donde ALMACENES ÉXITO S.A. ya aparezca como exclusivo propietario de las dos cuotas partes del bien inmueble objeto de este contrato y b.) Que la posesión material que recae sobre todo el bien inmueble objeto de este contrato haya sido entregado previamente al comprador, sin vicio alguno, completamente desocupado el inmueble y totalmente a paz y salvo por cualquier concepto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA PARTE VENDEDORA declara conocer que el inmueble antes descrito forma parte de la ejecución del Proyecto comercial inmobiliario denominado "La Secreta Parque - Comercial", el cual lo integrarán la totalidad de los predios que ya aparecen relacionados, uno a uno, en el poder especial inicialmente aludido. Por lo tanto, para el desarrollo de ese proyecto, es necesaria y obligatoria la venta y entrega de todos y cada uno de esos inmuebles a favor de ALMACENES ÉXITO S.A.. Como consecuencia de lo anterior, la parte vendedora acepta todas las condiciones suspensivas antes descritas, como también manifiesta que no podrá acceder al pago del precio pactado mientras no se cumplan todas y cada una de las

AA 30327182



condiciones descritas en el presente instrumento público. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: No obstante la forma de pago antes pactada, el presente contrato se otorga en firme. -----

SSEXTO: Manifiesta LA PARTE VENDEDORA que el derecho de cuota 12.5% parte del bien inmueble que aquí se enajena a favor de LA PARTE COMPRADORA están a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato. Los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones establecidas en esta escritura pública. -----

SÉPTIMO: Manifiesta LA PARTE VENDEDORA que la posesión y entrega material del inmueble objeto de este contrato, sin vicio alguno, completamente desocupado y totalmente a paz y salvo por cualquier concepto, será entregada incondicionalmente por la parte aquí vendedora a la parte aquí compradora en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de esta escritura. **PARÁGRAFO:** Que LA

PARTE VENDEDORA incondicionalmente desde ahora autoriza de manera anticipada a LA PARTE COMPRADORA (sin indemnización alguna), para que después de vencido el termino anterior de cuarenta y cinco (45) días acordado para la entrega del inmueble objeto de este contrato, ingrese al mismo toda la maquinaria y personal humano que se requiera para la demolición de la edificación en procura del desarrollo del Proyecto "La Secreta Parque - Comercial" -----

OCTAVO: Que una vez cumplidas todas las condiciones acordadas en el presente instrumento público, LA PARTE VENDEDORA desde ahora autoriza incondicionalmente a LA PARTE COMPRADORA para que del precio acordado, y previo al pago del mismo, descuente de él todas las cantidades de dinero que fueron necesarias para el otorgamiento, perfeccionamiento y legalización de este instrumento público (retención,



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

prediales, valorización, impuestos, multas, notariales, servicios públicos, administración, limitaciones, gravámenes, embargos, etc.), de conformidad con lo acordado por las partes. -----

NOVENO: AUTORIZACIÓN INCONDICIONAL.- LA PARTE VENDEDORA, con base en los artículos 9º. y 10º. del Decreto 2148 de 1983, solicita y autoriza al señor Notario Primero del Círculo de Armenia (Q.), para proceder a numerar y fechar el presente Instrumento público únicamente con la firma del primer otorgante vendedor. -----

DÉCIMO: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que con esta venta se dio cabal cumplimiento a la promesa de contrato de compraventa celebrada entre el VENDEDOR y la sociedad "DESARROLLOS INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. (DIPO S.A.)". Por lo tanto se declaran a paz y salvo por dicho concepto. -----

UNDÉCIMO.- GASTOS: Manifiestan LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA que los gastos notariales, beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospial y de registro, causados por el otorgamiento de la escritura de compraventa mediante la cual se perfecciona el presente contrato, serán asumidos por la parte compradora. Igualmente la retención en la fuente, es responsabilidad exclusiva de la misma parte. -----

DUODÉCIMO: CLÁUSULA PENAL.- Manifiestan las partes comparecientes que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la presente escritura de compraventa, la parte incumplida pagará a la cumplida o que se haya allanado a cumplir, a título de pena y por el sólo incumplimiento, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, sin necesidad de requerimiento judicial. Esta cláusula penal en virtud de la importancia del Proyecto comercial aludido, es de carácter sancionatorio y, por lo tanto, la estipulación y/o pago de esta pena no afecta el derecho de la parte cumplida o que se haya allanado a cumplir, para reclamar el cumplimiento

AA 30327183



forzoso de las obligaciones derivadas del mismo contrato y los perjuicios que del incumplimiento se deriven. -----

ACEPTACIÓN: Presente LA PARTE VENDEDORA, señor RAMÓN ÁNGEL CELIS MARÍN, de las condiciones civiles antes

mencionadas y LA PARTE COMPRADORA, ALMACENES ÉXITO S.A., aquí representada por CARLOS EMILIO GUTIERREZ MONSALVE, quienes dijeron conjuntamente: a) Que la presente escritura pública fue otorgada de manera directa y voluntaria para el desarrollo del antes aludido Proyecto comercial; b) Que AMBAS PARTES aceptan la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se hace, por estar de acuerdo con todo lo convenido; c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio, por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad a la entrega real y material del predio vendido. Que el pago del precio acordado a favor del vendedor sólo será efectuado por la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A.; cuando se cumplan la totalidad de las condiciones ya descritas en el presente instrumento público. -----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996 e indagado por el Notario el vendedor manifiesta que el derecho de cuota parte del bien inmueble que por este instrumento transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar. Acto seguido indaga al APODERADO de la parte compradora quien manifiesta: Que por tratarse de cuota común adquirida y de una persona jurídica la compradora, no afectará el inmueble a vivienda familiar, por lo tanto el inmueble objeto de la presente venta NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

*****HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA*****

*****COMPROBANTES FISCALES*****

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE QUINDÍO
 NOTARIA PRIMERA

ANEXOS- PAZ Y SALVO número 226246 expedido por TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha MAYO 25-2.007, con vencimiento en fecha JUNIO 30-2.007; y PAZ Y SALVO número 229837 expedido por LA OFICINA DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA/QUINDÍO, en fecha MAYO 25-2.007 con vencimiento en fecha JUNIO 30-2.007, a favor de MARIN CELIS ROSA ANGELICA, con relación a la ficha catastral No. 01-02-0238-0006-000 Y CON UN AVALUO CATASTRAL DE \$6.570.000.00 -----

LOS ANTERIORES PAZ Y SALVOS SE ENCUENTRAN VIGENTES Y PROTOCOLIZADOS CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1775 DEL 29-05-2.007 DE ESTA MISMA NOTARIA-----

NOTA: Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos SENTENCIA S.N. de fecha 16-08-1.978 emitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia.

1. Certificado de Tradición de fecha 31-08-2.006
2. Copias de las cédulas de ciudadanía.
3. minuta presentada en CD.-----

*******DECLARACIONES IMPORTANTES*******

Declara la parte vendedora que el derecho patrimonial referido al inmueble objeto de esta compraventa es un bien propio. -----

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). La parte compradora, por intermedio de la sociedad DIPO S.A., ha constatado que la parte vendedora es realmente la titular de los derechos patrimoniales que aquí se transfieren. 5). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del notario que el(los) todos los derechos patrimoniales que aquí se transfieren y que recaen sobre los Inmuebles antes descritos se encuentran a paz y salvo por

AA 30064074



todo concepto de servicios públicos domiciliarios. 6.) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios,

Identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, lo aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe.



PAPEL NÚMERO: AA 30327179-30327180-30327181-30327182-

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 7880 del 28 de diciembre de 2.006

DERECHOS NOTARIALES: \$ 22.884.00

EXTENSIÓN MÁS COPIAS: \$ 42.720.00

I.V.A.: \$ 10.497.00

RETENCIÓN: \$35.000.00

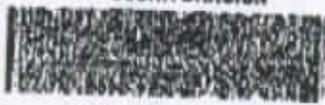
FONDO Y NOTARIADO: \$6.350.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES: RESOLUCIÓN No. 7880 DE 2006

Ramon Celis
RAMÓN ÁNGEL CELIS MARÍN
c.c. 2677273
LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Fecha: 01/06/2007 Celis Marín Ramón Ángel Hora: 16:24
Doc No: 2.817.333

[Signature]
CARLOS ENILIO GUTIÉRREZ MONSALVE
C.C. 10.090.083 Per

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Fecha: 12/07/2007 GUTIÉRREZ MONSALVE CARLOS ENILIO Hora: 11:16
Doc No: 18.880.883

Quien obra como APODERADO de la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A.
LA PARTE COMPRADORA

[Signature]
JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO



1 COPIA (3 EJEMPLARES)

04 AGO 2007

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 22 de Agosto de 2007 a las 11:42:07 am

Con el turno 2007-280-8-15428 se calificaron las siguientes matriculas:
280-14292

Nro Matricula:280-14292

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-02-0238-0006-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 18 40-67

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/8/2007 Radicación 2007-280-8-15428
DOC: ESCRITURA 1839 DEL: 1/8/2007 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 3.500.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA-DEL 12.5%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio (incompleto))
DE: CELIS MARIN RAMON ANGEL C# 2817233
A: ALMACENES EXITO S.A. NIT# 8909006089 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

[Fecha: | El registrador(a)
[Día [Mes [Año | Firma

Usuario que realizo la calificación: 3747

28 AGO 2007




REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

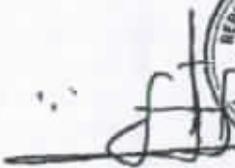
Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 16 54 Armenia Q.
 notaria1armenia@terra.com

Es: PRIMERA Copiador de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada
 del original correspondiente a la Escritura Pública No. 1839
 de fecha 01 JUNIO 2007 tante de 07 índices destinados a:
ALMACENES EXUTO S.A x x x x x x x x x x x x x x x x
 x x x x

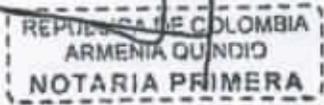
COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA: 01 AGO 2007

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO 







	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 26 Diciembre de 2016.
DP-POT-NOM- 1159



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010202380006000, con matrícula inmobiliaria 280-14292, Ubicado en Cra 18 # 40-67, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 18 # 40 -67 , BARRIO BOYACA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1839, del 01 de Junio de 2007 Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de **CARLOS EMILIO GUTIÉRREZ M.**

Atentamente,



Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

*OSCAR DELA ROSA R
ENERO - 16 2017*

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L. *E.L.*

Edwin

14

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida: 2016RE46801
Ciudadano: OSCAR PEREZ CARDENAS
Fecha: 2016-12-28 16:41:36
Asunto: SOLICITUD
Anexos: 8, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jhon Jairo Valencia Riaño Departamento Administrativo de Planeación
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Manizales, Diciembre 19 de 2016

Señores

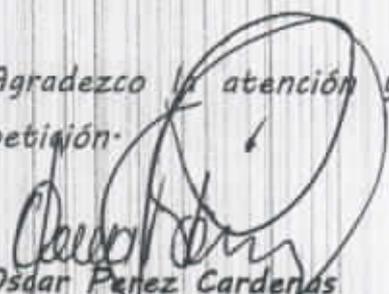
PLANEACION MUNICIPAL

Armenia - Quindío

De la manera mas atenta, en mi condición de propietario del inmueble ubicado en Kilometro 7 vía a la Tebaida, Bodega No. 5, antiguas bodegas de Indumental, de la ciudad de Armenia, me permito solicitarse expida un certificado de nomenclatura, ya que el inmueble carece de ella.

Dicho inmueble se indentifica con matricula inmobiliaria No. 280-161203 y ficha catastral No. 01-01-0120-0003-000.

Agradezco la atención y diligencia con que sea atendida esta petición.



Oscar Perez Cardenas

Cedula de Ciudadania No. 10.269.644

Telefono de contacto 30 5132273 - 3205132273

ANEXO: Escritura pública y certificado de tradición y libertad. fotocopia recibo predial.

1161

60-35

15

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.269.644

PEREZ CARDENAS

APELLIDOS

OSCAR

NOMBRES

Oscar Pérez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

27 DIC-1964

NEIRA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

O-

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

15-SEP-1983 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00158137-M-0010269644-20090513

0011441742A 1

30690415



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16121940373173498

Nro Matrícula: 280-161203

Página 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2016 a las 12:07:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 27-09-2002 RADICACIÓN: 2002-20761 CON: ESCRITURA DE: 23-09-2002

CODIGO CATASTRAL: 63001010101200003000COD CATASTRAL ANT: 01-01-0120-0003-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1685 de fecha 23-08-2002 en NOTARIA 3 de ARMENIA SUBLOTE N. 5 con area de 2.060 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

1.)-BOSQUES DE PINARES LIMITADA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A UNION INDUSTRIAL Y ASTILLEROS BARRANQUILLA "UNIAL S.A." POR VALOR DE \$477.891.250.00 EN ESTE Y OTRO LOTE, POR ESCRITURA 5397 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1.995 NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1.995.—POR ESCRITURA 1685 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2002 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, SE ACTUALIZARON AREA Y LINDEROS, SEGUN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.—II.)-UNION INDUSTRIAL Y ASTILLEROS BARRANQUILLA "UNIAL S.A." ADQUIRIO POR FUSION POR ABSORCION DE UNION INDUSTRIAL Y ASTILLEROS BARRANQUILLA "UNIAL S.A." EN ESTE Y OTRO LOTE, POR ESCRITURA 804 DEL 8 DE JUNIO DE 1.995 NOTARIA 8 DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1.995.—ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 5398 DEL 12 DE OCTUBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1.995, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE DICHA TRANSFERENCIA ASCENDIO A LA SUMA DE \$327.746.000.00 EN ESTE Y OTRO LOTE.—III.)-INDUSTRIAS METALMECANICAS DEL QUINDIO INDUMETAL S.A. ADQUIRIO MAYOR PORCION CON OTROS BIENES POR COMPRA A INDUSTRIAS MECANICAS DEL QUINDIO INDEQUI LTDA. EN \$820.000,00 POR ESCRITURA 1705 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1.964 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.964, POR ESCRITURA 2665 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1.968 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE ENERO DE 1.969, INDUSTRIAS METALMECANICAS DEL QUINDIO INDUMETAL S.A. PROTOCOLIZO DECLARACIONES EN CUANTO A LA CONSTRUCCION. INDUSTRIAS MECANICAS DEL QUINDIO LTDA. (SIC) ADQUIRIO POR COMPRA A PEDRO MARIN, JESUS Y VICENTE VELEZ PALACIO EN \$60.000.00 POR ESCRITURA 774 DEL 1 DE OCTUBRE DE 1955 NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1.955, POR ESCRITURA 1786 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.960 NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE MAYO DE 1.962, INDUSTRIAS MECANICAS DEL QUINDIO S.A. SE TRANSFORMO EN INDUSTRIAS MECANICAS DEL QUINDIO LTDA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE SUBLOTE #5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 111158

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-09-2002 Radicación: 2002-20761

Doc: ESCRITURA 1685 DEL 23-08-2002 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BOSQUES DE PINARES LTDA. EN LIQUIDACION NIT. 800.141.669-3

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-12-2002 Radicación: 2002-28905

Doc: ESCRITURA 4908 DEL 17-12-2002 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$228.270.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16121940373173498

Nro Matricula: 280-161203

Página 2

Impreso el 19 de Diciembre de 2016 a las 12:07:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA "EN LIQUIDACION"

NIT# 800141569

A: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-10-2003 Radicación: 2003-21467

Doc: OFICIO SIN DEL 02-10-2003 INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0459 PROHIBICION CANCELACION GRAVAMENES CONSTITUIDOS A FAVOR DE INTERVENIDA SIN AUTORIZACION LIQUIDADOR Y DE REGISTRAR CUALQUIER ACTO QUE AFECTE EL DOMINIO DE BIENES A MENOS QUE DICHO ACTO HAYA SIDO REALIZADO POR EL LIQUIDADOR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-03-2005 Radicación: 2005-4168

Doc: ESCRITURA 1166 DEL 26-06-2003 NOTARIA 63 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$199.540.580

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON AUTORIZACION DEL GERENTE LIQUIDADOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI EN LIQUIDACION DE BOGOTA SEGUN OFICIO DEL 23 DE FEBRERO DEL 2004.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-2005 Radicación: 2005-4172

Doc: ESCRITURA 534 DEL 28-02-2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1166 DE 26-06-2003 EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR LAS FICHAS CATASTRALES DE ESTE Y 5 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI, EN LIQUIDACION

NIT# 8009990887

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600429455 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-04-2005 Radicación: 2005-6432

Doc: ESCRITURA 1309 DEL 31-03-2005 NOTARIA 4 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$77.281.600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A

A: NARANJO NOREIA HECTOR HERNAN

CC# 15901997 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-04-2006 Radicación: 2006-6612

Doc: ESCRITURA 1631 DEL 30-03-2006 NOTARIA 2 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$160.365.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16121940373173498

Nro Matricula: 280-161203

Página 3

Impreso el 19 de Diciembre de 2016 a las 12:07:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: NARANJO NOREVA HECTOR HERNAN

CC# 15901997

A: PEREZ CARDENAS OSCAR

CC# 10269644 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 6588 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realftech

TURNO: 2016-280-1-107522

FECHA: 19-12-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

AA 151971



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-161203

FICHA CATASTRAL: 01-01-0120-0003-000

INMUEBLE: URBANO

UBICACION DEL PREDIO: SUBLOTE NÚMERO CINCO (5), UBICADO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA LA TEBAIDA, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NUMERO: MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (1631)

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE MARZO DE 2006

NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CIRCULO DE MANIZALES

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VENTA

CÓDIGO NOTARIAL: 0125

AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

VALOR DEL ACTO: \$160.365.000,00

AVALÚO CATASTRAL: \$160.354.000,00

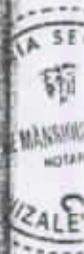
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: PARTE VENDEDORA: HÉCTOR HERNÁN NARANJO NOREÑA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 15.901.997 EXPEDIDA EN CHINCHINÁ. PARTE COMPRADORA: JAIME EDUARDO PÉREZ CÁRDENAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.289.107 EXPEDIDA EN MANIZALES, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR OSCAR PÉREZ CÁRDENAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.269.644 EXPEDIDA EN MANIZALES.

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución número 1156 de marzo 29 de 1996, artículos 1º y 2º y en desarrollo del Decreto 2150 de 1995 y emanado del Gobierno Nacional.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (1631)

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

En el Municipio de Manizales, Circulo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a los TREINTA (30) días DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS (2.006) comparecieron al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario Titular JORGE MANRIQUE ANDRADE, el señor HÉCTOR HERNÁN NARANJO NOREÑA, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.901.997 expedida en Chinchiná, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y en lo sucesivo se llamará **LA PARTE VENDEDORA**, y el señor JAIME EDUARDO PÉREZ CÁRDENAS, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.289.107 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación del señor OSCAR PÉREZ CÁRDENAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.289.644 expedida en Manizales, de estado civil divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, según poder especial, amplio y suficiente que le fue conferido debidamente autenticado, el cual se encuentra vigente y no ha sido revocado por ninguno de los medios legales y se protocoliza con la presente escritura. Manifiesta el apoderado que su poderdante se encuentra vivo al momento de suscribirse la presente escritura y en el presente instrumento obran en sus propios nombres, y quienes en adelante se llamarán, **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la parte compradora constató de primera mano que la parte vendedora si es realmente propietaria del inmueble que le transfiere en venta, pues ella se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES



son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma: **PRIMERO:** Que "LA PARTE VENDEDORA", transfiere a

título de venta a favor de "LA PARTE COMPRADORA", el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre el siguiente inmueble: **SUBLOTE NÚMERO CINCO (5), UBICADO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA LA TEBAIDA, MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.** Constante de 2.060 metros cuadrados y área construida de 572,00 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos y dimensiones: ##### POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 35.00 METROS CON LA QUEBRADA SANTA ANA Y PREDIOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, POR EL SUR, EN LONGITUD DE 30.00 METROS CON LA VÍA QUE DE ARMENIA CONDUCE AL AEROPUERTO EL EDÉN EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA DENOMINADA ACTUALMENTE AVENIDA DEL AEROPUERTO. POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE 73.00 METROS CON SUBLOTE NÚMERO 4. POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 65.00 METROS CON EL SUBLOTE NÚMERO 6 #####. No obstante la cabida y linderos del inmueble la venta se hace como cuerpo cierto.- Inmueble identificado con la ficha catastral número 01-01-0120-0003-000. **TRADICIÓN:** El anterior inmueble fue adquirido por EL VENDEDOR señor HÉCTOR HERNÁN NARANJO NOREÑA, en su actual estado civil, por compra realizada a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., mediante escritura pública número 1309 de fecha 31 de marzo de 2005 de la Notaría Cuarta de Manizales, debidamente inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ARMENIA en el folio de matrícula Inmobiliaria número 280-161203. **SEGUNDO:** Que el inmueble materia de venta está libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, impuestos y/o contribuciones municipales, de Valorizaciones, departamentales o nacionales, obligándose la parte vendedora a salir al saneamiento en los casos y términos de la ley. - **TERCERO:** Que el precio del inmueble que vende, con todas sus anexidades, servidumbres, dependencias, usos y costumbres, es la cantidad de **CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS**

(\$160.365.000.00) MONEDA CORRIENTE, que LA PARTE COMPRADORA pagará a LA PARTE VENDEDORA, así: a) CON UNA BUSETA, MARCA INTERNAT, PLACA WBB693, LÍNEA Y CILINDRAJE SC-16, MODELO 1995, COLOR BLANCO, VERDE, AZUL, SERVICIO PÚBLICO, CARROCERÍA O TIPO CERRADO, NÚMERO DE MOTOR 7.4HM2U 057153, NÚMERO DE SERIES 1HTMGABLOS H625855855, NÚMERO DE CHASIS SH625855, avaluado en la suma de NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$90.365.000.00) MONEDA CORRIENTE, b) CON UN CAMPERO, MARCA TOYOTA RAV, PLACA ZIS595, LÍNEA Y CILINDRAJE 2000, MODELO 1998, COLOR AZUL MICA, SERVICIO PARTICULAR, CARROCERÍA O TIPO CABINADO, NÚMERO DE MOTOR 3S7497841, NÚMERO DE SERIES JT172SC1100191364, NÚMERO DE CHASIS JT172SC1100191364, avaluado en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, y c) La suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS EN EFECTIVO (\$25.000.000,00) MCTE., los cuales pagará, así: La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, que LA PARTE VENDEDORA declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura y la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, en treinta (30) días calendario contados a partir de la firma de la escritura pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes contratantes renuncian a la condición resolutoria que supone la anterior forma de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Manifiesta el apoderado de la parte compradora que los vehículos se entregan a paz y salvo y saneados hasta la firma de la presente escritura de compraventa, lo que pase de esta fecha en adelante va por cuenta de la PARTE VENDEDORA; así mismo el traspaso de los documentos de éstos se hará en esta misma fecha de firma de la escritura pública de compraventa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Manifiesta el apoderado del COMPRADOR, tener recibido el bien inmueble objeto de la presente promesa después del concepto emanado por la Oficina de Planeación de Armenia, en el sentido que la bodega cumple todos los requisitos exigidos por la Ley, **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que se ocasionen con la inscripción de los bienes objeto de la presente promesa, en las respectivas oficinas de tránsito e Instrumentos públicos, se harán conforme a la ley o a la costumbre y el gasto de ingreso y salida de la Empresa Autolegal, se hará por partes iguales. - - - - -

SE
 63
 ANTONIO A
 NOTARIO
 ALES

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES 77



PARÁGRAFO QUINTO: Manifiestan la parte vendedora y el apoderado de la parte compradora que conocen el estado en que se encuentran el inmueble y los vehículos. **CUARTO:** Que **LA PARTE VENDEDORA** desde hoy mismo pone a **LA PARTE COMPRADORA** en posesión y - - -

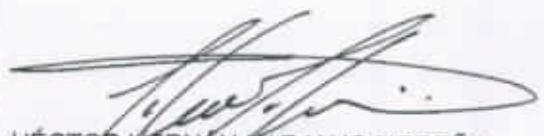
dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes; así mismo **LA PARTE COMPRADORA** desde hoy mismo hace entrega a la **PARTE VENDEDORA** de los vehículos que hacen parte de la forma de pago. **QUINTO:** Que las partes contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la compraventa en ella contenida, declarando el apoderado de **LA PARTE COMPRADORA** que tiene recibido el inmueble que adquiere materialmente y **LA PARTE VENDEDORA** que tiene recibidos los vehículos. **EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTICULO 37 DEL DECRETO - LEY 960 DE 1970, DONDE HACE REFERENCIA A QUE LAS ESCRITURAS DE VENTA, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA LOCALIDAD, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO, CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS.- DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996:** El notario indagó a la parte vendedora bajo la gravedad de juramento: I) Sobre su actual estado civil a lo cual respondió: casado con sociedad conyugal vigente. II) Sobre si el inmueble que enajena está o no afectado a vivienda familiar, habiendo respondido: NO se encuentra afectado a vivienda familiar. Seguidamente el Notario indagó al apoderado de la parte compradora: I) Sobre el actual estado civil del señor OSCAR PÉREZ CÁRDENAS a lo cual respondió: divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y de conformidad con la ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, el inmueble objeto de este contrato NO procede a la afectación vivienda familiar. **NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES:** La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto - Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.- Se anexa para su protocolización con la presente escritura certificado de paz y salvo número 209915 por concepto de pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, expedido por el Tesorero Municipal de la Alcaldía de Armenia, del inmueble identificado con la ficha catastral número 01-01-0120-0003-000 Avalúo \$160.354.000,00 válido hasta el 28 DE ABRIL DE 2006. Se anexa para su protocolización con la presente escritura certificado de paz y salvo número 213535 por concepto de pago de IMPUESTO DE VALORIZACION, expedido por el Tesorero Municipal de la Alcaldía de Armenia, del inmueble identificado con la ficha catastral número 01-01-0120-0003-000 válido hasta el 28 DE ABRIL DE 2006. La parte vendedora cancela la suma de \$1.803.650,00 por concepto de impuesto de retención en la fuente ley 75 de 1986.- Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números AA 151971, 151972, 151973, 151974, - - - - -

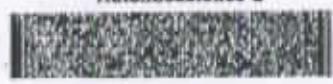
DERECHOS: \$ 444,923- RECAUDOS: \$6.110,00 Resolución número 7200 de diciembre 14 de 2.005, de la Superintendencia de Notariado y Registro.-

ELABORO: ANA MARÍA. FIRMAS ATT CIERRE MCP - - - - -
ENMENDADO ("1.603.650,00") SI VALE



HÉCTOR HERNÁN NARANJO NOREÑA
C.C. 15.901.997 EXPEDIDA EN CHINCHINÁ
DIRECCIÓN - TELÉFONO *Calle 18 #29-06 8846113.*

NOTARIA 2
Autenticaciones 2



NARANJO NOREÑA HECTOR HERNAN
CC:15.901.997



USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES 77

AA 151974 039482

CORRESPONDE A LA E.P. NRO. 1631 DE 2006/03/30



NOTARIA 2
Autenticaciones 2



PEREZ CARDENAS JAIME EDUARDO
CC-10.289.187

[Handwritten signature]
JAIME EDUARDO PÉREZ CÁRDENAS
C.C. 10.289.187 EXPEDIDA EN MANIZALES
DIRECCION - TELÉFONO 8870528.
Callc 69A NBO 27A - 23

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES



[Handwritten signature]
JORGE MANRIQUE ANDRADE
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MANIZALES



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3
IMPUESTO PREDIAL

01 FACTURA No:	101929583
Valor Acuerdo:	4,578,543
Valor Acuerdo:	2,908,847
Valor Acuerdo:	2,908,847
Fecha:	18 NOV 2003
Fecha:	31-DIC-2003
Fecha:	NOV-DIC/2003
Fecha:	0

03 INFORMACION DEL PREDIO

Nombre:	PEREZ CARDENAS OSCAR	Ficha Código: 01-01-0120-0003-000
Identificación:	10259644	10259644
Dirección:	SUBLOTE 6 KM 1 V LA TEBAIDA	
Dirección Cabec:	SUBLOTE 6 KM 1 V LA TEBAIDA	
Área Actual:	173,436,000	Teléfono:

04 DATOS DE LA CUENTA

Estado:	Destinación: 08
TARIFA	
Predial: 000	C.R.Q.: 000

05 ACUERDO DE PAGO

Acuerdo de Pago No.:	No. de Cuentas:	
Fecha Inicio:	TASA INTERÉS	Valor Acuerdo:
Fecha Final:	Saldo Acuerdo:	

Impuesto Predial Fecha Ingresos: 18-NOV-2003 11:30

06 DETALLE DEUDA

CONCEPTO	VIGENCIA	AVANÇO	TARIFA	VALOR
1001	2007	166,766,000	.000	776,472
1002	2007	0	.000	248,115
1004	2007	166,766,000	.000	250,152
1006	2007	0	.000	111,573
1010	2007	0	.000	200,122
1015	2007	0	.000	60,259
TOTAL A PAGAR:				1,672,698

07 RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL BIMESTRE	TOTAL AÑO
Saldo Anterior:	1,672,698	1,672,698
1001	2,081,268	2,081,268
1002	285,423	285,423
1003	4,850,000	4,850,000
1004	290,159	290,159
1005	35,678	35,678
1010	208,127	208,127
1015	28,542	28,542
Menos Descuento:	0	0
TOTAL:	4,578,543	4,578,543

08 RESUMEN ACUERDO DE PAGO

CONCEPTO	VALOR CUOTA	VALOR TOTAL ACUERDO	
TOTAL:			0

08. Efectue sus pagos en los BANCOS o CORPORACIONES de la ciudad.

ÚLTIMO AVISO

Feliz Navidad y Próspero Año Nuevo 2004

Manuel...

TESORERO GENERAL

FICHA / CÓDIGO / ACEPTADO
01-01-0120-0003-000

FECHA DE CANCELACIÓN / FECHA
31-DIC-2003

PAGO TOTAL AÑO:	\$ 4,578,543	FACTURA No:	101929583
111019295830000004578543			
SALDO ANTERIOR (C.R.)	1,672,698	VALOR ACUERDO (C.R.)	2,908,847
TOTAL:		4,578,543	

FICHA / CÓDIGO / ACEPTADO
01-01-0120-0003-000

FECHA DE CANCELACIÓN / FECHA
31-DIC-2003

PAGO TOTAL PERIODO:	\$	FACTURA No:	101929583
011019295830000004578543			
SALDO ANTERIOR (C.R.)	1,672,698	RECARGO (C.R.)	0
TOTAL (C.R.)		1,672,698	



	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 30 Diciembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1161



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010101200003000, con matrícula inmobiliaria 280-161203, Ubicado en Lote Sublote # 5, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 18 # 60 – 55

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1631. del 30 de Marzo de 2006 Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de OSCAR PEREZ CARDENAS.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
 Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
 Elaboró: EDWIN L.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

RECIBIDO
 30/12/16 11:15